

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 630014003006-2013-00602-00

En atención al escrito que precede, y por encontrarlo procedente, esta judicatura decretará **nuevamente** la medida cautelar solicitada sobre los ingresos percibidos por la demandada LUZ MARIA GONZALEZ ARREDONDO, de su vinculación, bien sea laboral o contractual civil, con el municipio de Armenia Q.

Ahora bien, se aclara que el descuento aplicado con la medida cautelar sobre los ingresos que correspondan a un vínculo contractual civil, será igualmente modulado a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con las facultades estatuidas en el inciso tercero del artículo 599 del CGP.

En ese orden, en mérito de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, de los dineros que reciba la demandada LUZ MARIA GONZALEZ ARREDONDO, identificada con cédula de ciudadanía 41934856, respecto de su vinculación laboral o contractual civil con el MUNICIPIO DE ARMENIA Q. Esta medida se limita en la suma de \$ 6.450.000 M/cte.

Por el centro de servicios librese y remítase la comunicación respectiva al Pagador del Municipio de Armenia Q.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

JSMZ
(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 195 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bab1e9b18078e0d0c179e4a0d47c3e882140bf0b18bbbd2d0983ef0385ebf3f**

Documento generado en 23/11/2022 09:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>